

CUDAP: EXP-UBA: 0033273/2020

Buenos Aires, **27 OCT. 2020**

VISTO, la Resolución CD N° 2657/2020 en el cual se estableció la readecuación del calendario académico de la facultad, que ordena la reprogramación de los turnos de exámenes libres y regulares, quedando las mesas correspondientes al ciclo lectivo 2020 de acuerdo al siguiente cronograma: Turno Octubre 2020: del 9/11 al 14/11/20 Turno Diciembre 2020: del 8/2 al 20/2/21.

La Resolución CD N° 2228/2020 en la cual se habilita con carácter excepcional la modalidad no presencial para los exámenes finales del ciclo lectivo 2020 y mientras dure la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y las restricciones que devienen de la normativa del Gobierno Nacional y la Universidad de Buenos Aires, en los términos que la reglamentación establezca.

Asimismo, los proyectos de resolución presentados sobre la temática de exámenes no presenciales que conforman los Expedientes N°: 27089/2020, 27081/2020, 27118/2020, 27063/2020, 27030/2020 y 27061/2020.

Los decretos de necesidad y urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU 2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576- APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE, DECNU-2020- 677-APN-PTE Y DECNU-2020-714-APN-PTE; la Resolución (CS) RESCS-2020-230- E-UBA-REC, RESCS-2020-161-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" W 344/2020, 345/2020, 346/2020, REREC-2020-420-E UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC 2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020- 706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC Y REREC-2020-887-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución (R) N° 344/2020 ratificada por Resolución N° 215 del Consejo Superior se recomendó evaluar la reprogramación de las clases, teniendo en cuenta la mayor o menor masividad de carreras, cursos, características de las instalaciones, etc. y encomendó a las facultades a adoptar las medidas y procedimientos de enseñanza adecuados que garanticen los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad académica.

Que, en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia del COVID-19, fue necesario reprogramar el Calendario Académico de esta Facultad a través de Resolución (DAR) N° 2657/2020 ratificada por Resolución (CD) N° 2116/2020 que estableció el inicio de la cursada del Segundo cuatrimestre 2020 en modo no presencial a desarrollarse entre el 14 de septiembre y el 19 de diciembre.

Que, atendiendo a la continuidad del contexto de emergencia, el Rector Ad referéndum del Consejo Superior emitió una Resolución N° 1053, del 12 de octubre, en



CUDAP: EXP-UBA: 0033273/2020

donde dispuso nuevamente el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires hasta el 25 de octubre de 2020.

Que, con fecha 21 de julio, mediante las Resoluciones (CD) 2126/2020 y 2140/2020 se habilitó la posibilidad de que pudieran rendirse en forma virtual las defensas de tesinas y trabajos de investigación final (TIF) de las carreras de Ciencias de la Comunicación y de Trabajo Social, respectivamente.

Que, en ese orden de ideas, en fecha 15 de septiembre, mediante la Resolución CD N° 2228/2020, se encomendó a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Gestión Institucional la elaboración de un informe que exprese el estimativo de estudiantes regulares que deben finales segmentado por materia y cátedra para la realización de exámenes finales no presenciales.

Que, en la misma normativa se encomendó a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Gestión Institucional la elaboración de una propuesta de protocolo y calendario de procedimientos para la realización de exámenes finales no presenciales.

Que, para su prosecución, en fecha 17 de septiembre de 2020, se emitió la Resolución de Decana N° 2959, creando el "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial" con el objetivo de institucionalizar la articulación entre áreas para fortalecer la implementación de una política académica y de gestión que centralice y coordine las distintas demandas, y que de una manera eficiente y dinámica gestione los nuevos circuitos y procedimientos de la virtualidad, de la futura reincorporación a la presencialidad cuando esta sea posible.

Que, en razón de las circunstancias cabe poner de resalto: que se reconocen los derechos de los/las estudiantes a poder rendir exámenes y de trabajadores docentes y no docentes a poder realizar los procesos de toma de exámenes en las mejores condiciones posibles, habida cuenta de las dificultades materiales y simbólicas para el desarrollo del proceso.

Que es un derecho universal de los/las estudiantes el rendir los exámenes de las materias que hayan cursado y se encuentren en condición de regular y libre, conforme las particularidades previstas en la presente Resolución y el Protocolo para la realización de exámenes finales no presenciales.

Que es un derecho universal de los/las docentes el de poder desarrollar su tarea en condiciones dignas y adecuadas, lo que implica que las tareas y responsabilidades en la cátedra y en cada comisión deben construirse en un diálogo democrático, llegando a acuerdos claros y consensuados; distribuirse de manera equitativa teniendo en cuenta cargo y dedicación; y prever formas de proceder ante situaciones o emergentes propios de las circunstancias excepcionales, contemplando las situaciones de excepcionalidad que pudieran impedir -por circunstancias particulares- la toma de exámenes en un turno o momento en particular, conforme las particularidades previstas en la presente Resolución y el Protocolo para la realización de exámenes finales no presenciales.

Que, se incorporaron las sugerencias y recomendaciones propuestas por el Comité de Crisis, del día 15 de octubre.



CUDAP: EXP-UBA: 0033273/2020

Que la Comisión de Enseñanza del 20 de octubre, después de un extenso debate aprueba el dictamen de mayoría.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el "Protocolo de Acción para exámenes finales virtuales" del Anexo I de la presente Resolución, conforme las recomendaciones establecidas en el informe "*Lineamientos para Evaluación Final no presencial*" de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UBA y "*Sugerencias para los exámenes finales y parciales a distancia en las universidades nacionales en el contexto del COVID-19*" de la Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina (RUEDA), organismo dependiente del CIN.

ARTÍCULO 2°. - Modificar el Anexo I de la Resolución (DAR) N° 2657/2020 ratificada por Resolución (CD) N° 2116/2020 que establece la readecuación del Calendario Académico de esta Facultad, en el apartado dónde expresa:

*"Turnos de exámenes libres y regulares: (...)
Turno Octubre 2020: del 9/11 al 14/11/20. (...)"*

Quedará expresado de la siguiente manera:

*"Turno de exámenes regulares 'Noviembre 2020':
Publicación Oferta en Web 09/11/20
Inscripción a Mesas de Exámenes 12/11/20 y 13/11/20
Preparación de las Mesas de Exámenes 16/11 al 19/11
Mesas de Exámenes del 24/11/20 al 5/12/20 (...)"*

ARTÍCULO 3°. – Habilitar la inscripción al llamado del turno de noviembre 2020 a las mesas de exámenes no presenciales a finales regulares y de forma excepcional a finales libres correspondientes al nivel global de idiomas, el nivel III y la tesina de grado de Trabajo Social. Encomendar a la Secretaría Académica y de Gestión Institucional que, a través del "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial" en conjunto con las Direcciones de Carrera, se arbitren los mecanismos técnicos y administrativos para su implementación.

ARTÍCULO 4°. - Indicar a las cátedras que se contempla el Principio de Libertad de Cátedra (conforme con los art. artículos 37, 42 y 43 del Reglamento Académico), sugiriendo considerar los lineamientos que se expresan en el presente Protocolo.

ARTÍCULO 5°.- Mientras dure la situación de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 y las restricciones que devienen de la normativa del Gobierno Nacional y de la Universidad de Buenos Aires y según surge del Artículo 57° del Reglamento Académico, la Cátedra deberá comunicar a la Dirección Docente de la Secretaría Académica y a sus inscriptos, los diferentes turnos y franjas horarias que dispongan para la toma de exámenes finales no presenciales de acuerdo con la cantidad de inscriptos a la mesa examinadora expresada en el artículo citado.



CUDAP: EXP-UBA: 0033273/2020

ARTÍCULO 6°. - En caso de verificarse limitaciones materiales que puedan dificultar la realización de la mesa (ya sea de conectividad u otras ligadas a condiciones medioambientales/laborales, etc.), los/ las responsables de cátedra deberán comunicarlas a la Dirección Docente de la Secretaría Académica y a los/las estudiantes inscriptos.

ARTÍCULO 7°. - Encomendar a la Secretaria Académica y de Gestión Institucional que, a través del "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial" -que es conjunto-, y las Direcciones de Carrera, a realizar los mecanismos necesarios para contemplar las cátedras que requieran, por sus particularidades, que se arbitren otros mecanismos técnicos y administrativos excepcionales para la prosecución de las mesas de exámenes finales no presenciales.


ARTÍCULO 8°. - La Secretaria Académica y la Secretaría de Gestión Institucional, a través del "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial" -que es conjunto-, deberán comunicar y publicar en todos los medios que correspondan las modalidades, plataformas y procedimientos que adoptarán las mesas examinadoras en el turno de finales no presenciales según la fecha establecida del turno de exámenes finales.

ARTÍCULO 9°. - Ratificar, de forma excepcional y hasta que se retomen las actividades presenciales en nuestra Facultad, la prórroga de los vencimientos de las materias tal como establece la Resolución (CD) N° 2425/2020 a fin de garantizar los once turnos de exámenes previstos en el Reglamento Académico. Asimismo, en los casos en que las Cátedras manifiesten imposibilidad de tomar exámenes finales en la modalidad no presencial, se prorrogará los vencimientos de los inscriptos a esos finales.

ARTICULO 10° - Regístrese, comuníquese a las Secretarías, Subsecretaría de Sistemas Informáticos, Direcciones de Carrera, Profesorados, Dirección General Técnico Académica y sus dependencias; al Instituto de Investigaciones Gino Germani, y al Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CD) N° 2264




JAVIER PABLO HERMO
Secretario
de Gestión Institucional


Carolina Mera
Decana



ANEXO I

En el contexto de la modalidad no presencial, y respondiendo a la necesidad de impulsar un nuevo régimen para exámenes finales no presenciales, siempre comprendiendo el Reglamento Académico vigente en los artículos 51 al 63 dentro del apartado "*XIII Acerca de las instancias de evaluación final*" y garantizando los derechos allí consagrados para los/las estudiantes, profesores y no docentes, así como también respetando la libertad de cátedra y la optatividad: se recomienda el presente Protocolo para la realización de "Mesas de examen a Distancia o Virtual".

1- MODALIDADES DE EVALUACIÓN

Para la realización de los exámenes finales virtuales, las cátedras podrán escoger entre diversas modalidades de evaluación, de acuerdo a lo que consideren conveniente y posible en función de la cantidad de estudiantes inscriptos/as, el tipo de contenidos a evaluar, la cantidad de docentes que integran la cátedra, etc. Las mesas examinadoras y las cátedras deberán informar a Secretaría Académica la planificación de la misma, que incluya la información de las condiciones sobre las cuales se desarrollará la instancia de examen final, los requisitos que deben reunir para poder presentarse los estudiantes y la plataforma por la que se llevará a cabo. La información sobre las condiciones y procedimientos sobre las cuales se desarrollará la instancia de examen final, deberá ser publicada a través de las vías institucionales a través del siu guaraní y/o las páginas web oficiales o el mailing de estudiantes.

Los regímenes de evaluación de cada asignatura contemplan instancias de evaluación formativa e instancias de evaluación sumativa. En cada instancia los instrumentos de evaluación podrán seleccionarse de acuerdo con el tipo de aprendizaje a evaluar, el contexto de administración, los recursos humanos y los recursos materiales disponibles.

Modalidad oral: el examen final oral podrá consistir de una entrevista al estudiante a partir de preguntas que se plantean en el momento del examen o que se basan en una exposición de un tema preparado por el estudiante previamente (asignado por el docente o elegido libremente). Se realizará a través de una plataforma de interacción sincrónica. Deberá llevarse a cabo en una fecha y un horario definidos previamente, dentro del período establecido en el calendario para la realización de las mesas de examen. En los casos en que se acredite que las condiciones materiales de la/el estudiante o de la/el docente le impidan cumplir con la instancia y los plazos acordados, deberán comunicar a la Secretaría Académica.

Modalidad examen escrito sincrónico o asincrónico: el examen final será escrito en su totalidad. Este tipo de examen consiste en, por un lado, una lista de consignas o preguntas de "respuesta abierta", es decir que admiten resoluciones alternativas en cuanto a extensión, profundidad, enfoque, organización de la información, grado de elaboración, etcétera. Las tareas propuestas en las preguntas pueden estar orientadas al trabajo conceptual en torno a un tema, la comparación de perspectivas, la síntesis de diferentes planteos, la elaboración de un diálogo entre dos exponentes teóricos acerca de una cuestión, etc. Y por otro, con ítems de respuesta cerrada, son exámenes compuestos por consignas que admiten una única respuesta correcta: elección múltiple, verdadero-falso, apareamiento, mensaje para completar, etcétera.



CUDAP: EXP-UBA: 0033273/2020

Sincrónico: Las consignas deberán disponerse en un horario fijado de entrega, con la indicación del plazo para la entrega de las respuestas, que no podrá ser menor de 2 horas ni mayor a 4 horas. En los casos en que se acredite que las condiciones materiales de la/el estudiante o de la/el docente le impidan cumplir con la instancia y los plazos acordados, deberán comunicar a la Secretaria Académica.

Asincrónico: Las consignas deberán disponerse en un horario fijado de entrega con la indicación del plazo para la entrega de las respuestas, que no podrá ser menor de 2 días ni mayor a 4 días.

Modalidad mixta: el examen final estará compuesto por una instancia escrita y otra oral. Se contempla dentro de esta modalidad:

Exámenes escritos: exámenes de respuesta cerrada, cuestionarios, exámenes de respuesta extensa, trabajos prácticos (análisis de casos, resolución de problemas abiertos, consignas de evaluación auténtica, portafolio de trabajos, monografías, etc.).

Exámenes orales: Esta instancia tendrá como motivación la puesta en común de la instancia escrita o la defensa del trabajo práctico.

La fecha para la entrega del escrito será fijada por la cátedra y comunicada a los/las estudiantes con anticipación. La instancia oral deberá realizarse a través de una plataforma de interacción sincrónica en una fecha y un horario definidos previamente dentro del período establecido en el calendario.

PLANIFICACIÓN DE LA INSTANCIA

Cada cátedra podrá planificar la instancia de final entendiéndose por esto la cantidad de días de exámenes y horarios dentro de los márgenes estipulados por el calendario académico de la facultad. Dicha decisión podrá tomarse a partir del informe elaborado por las Secretarías de Gestión Institucional y Académicas a través del "Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial" y según lo estipulado en el artículo N° 3 de la Resolución CD N° 2228, el cual permite proyectar una organización de las mesas de finales utilizando los datos que estiman potenciales inscripciones a la instancia en función la condición Regular/debe final.

CIRCUITO DE COMUNICACIÓN

A fin de respetar el tiempo de trabajo de los/las docentes destinado a las evaluaciones finales, se podrá asignar horarios a los/las estudiantes para las instancias de evaluación. Se sugiere que esto se establezca entre las partes. Los turnos deberán distribuirse dentro de los rangos horarios y días convenidos para la toma de exámenes, previa confirmación por parte de los/las estudiantes de su asistencia a la mesa.

Se sugiere el siguiente circuito:

a. Comunicación de la modalidad de examen

Es requisito informar mediante una comunicación escrita, a través de la plataforma institucional del SIU GUARANI, cómo se desarrollará el examen (horario de inicio, modalidad, horario de finalización, forma de evaluación, condiciones para ser evaluado). Los horarios de exámenes finales, en todos los casos, deberá coincidir con los tiempos de



CUDAP: EXP-UBA: 0033273/2020

trabajo según la dedicación del profesor/es/as responsable/s de cátedra y de la toma de exámenes.

b. Interacción y contacto

En caso de problemas en la comunicación y recepción de información, los/las estudiantes deberán enviar un correo electrónico, para dar cuenta de esta situación.

c. Asignación de turnos

Una vez definidas y publicadas las fechas de examen, la asignación de turnos se realizará dentro de los rangos horarios y días comunicados por la Secretaría Académica.

ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS

a. Composición de los tribunales

La composición de las mesas examinadoras asumirá los criterios establecidos por el Reglamento Académico de la Facultad, pudiendo proponer en razón del contexto esquemas alternativos consensuados en sus equipos de cátedras. En el marco de la libertad de cátedra, la misma tendrá la facultad de evaluar la conformación de mesas simultáneas siempre sobre la base de que los profesores son los responsables de la toma de exámenes.

b. Acreditación de identidad

La acreditación de la identidad de los/las estudiantes será tomada en cuenta por las plataformas SIU Guaraní. En caso de ser necesario, se considerarán válidas a tal fin la Libreta Universitaria y el DNI. De manera excepcional, se podrán utilizar otros medios para corroborar la identidad, como por ejemplo el Pasaporte.

c. Comunicación y registro de la calificación final obtenida

La calificación final podrá comunicarse una vez finalizada la instancia de evaluación en caso de haber sido escrita, por el Siu Guaraní o por el medio elegido entre las partes. En caso de haber sido oral y sincrónica, se sugiere la comunicación de la calificación via mail o las plataformas antes mencionadas.

d. Veedores

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60° y 61° del Reglamento Académico de la Facultad de Sociales las mesas de exámenes podrán contar con la presencia de un/a veedor/a estudiantil. Para ello el/la estudiante deberá realizar el pedido formal tal como lo dispone el artículo 61° del Reglamento. Una vez otorgada la autorización por la Dirección de Carrera el/la veedor/a deberá ser incluido/a en todas las comunicaciones que sostenga la mesa examinadora con el/la estudiante evaluado/a. En cualquiera de las modalidades de evaluación dispuestas por este mismo Protocolo, el/la veedor/a podrá hacerse presente acreditándose como tal.

CONSIDERACIÓN DE DIFICULTADES DE CONECTIVIDAD

En el caso de problemas de conectividad por parte de la/el estudiante, de la/el docente o problemas generales de conexión (falla de la red de internet, corte de electricidad de algún participante), se deberá intentar la reconexión. De no ser posible, el/la profesor/a coordinador/a de la mesa deberá dar aviso a la Dirección Docente de Secretaría Académica

CUDAP: EXP-UBA: 0033273/2020

a fin de que está indique si la mesa se suspende o se reprograma en el caso de que el problema sea de la mesa examinadora; en el caso de que el problema sea de el/la estudiante si se hace imposible su reconexión deberá comunicarlo a la cátedra y mantendrá la condición de regular/debe final. En este caso, el estudiante se deberá completar un formulario de Declaración Jurada disponible en SIU-Guaraní.

ENTORNOS VIRTUALES PARA LA TOMA DE EXÁMENES FINALES EN MODALIDAD VIRTUAL

Plataformas virtuales

En el marco del “Programa Integración Institucional para el fortalecimiento de la educación no presencial”, se pondrá a disposición de las Direcciones de Carreras y las mesas examinadoras una plataforma proporcionada por la Universidad de Buenos Aires que responda a las necesidades particulares de un examen final a distancia. La provisión de la misma, estará acompañada de la debida capacitación docente y asistencia técnica durante el desarrollo de las mesas.